

Marzo 2013

Proyecto de Norma ED/2013/4

Planes de Beneficios Definidos: Contribuciones de los Empleados

(Enmiendas propuestas a la NIC 19)

Se esperan comentarios para el 25 de Julio de 2013

**Planes de Beneficios Definidos:
Contribuciones de los Empleados**
(Enmiendas propuestas a la NIC 19)

Se esperan comentarios para el 25 de Julio de 2013

El Borrador de Propuesta ED/2013/4 Planes de Beneficios Definidos: Contribuciones de los Empleados (Enmiendas propuestas a la NIC 19) es publicado por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) exclusivamente para ser comentado. Las propuestas podrían ser modificadas en virtud de los comentarios recibidos antes de ser emitidas en un formulario final. Los comentarios sobre el Borrador de la Propuesta y los Fundamentos de las Conclusiones necesitan ser recibidos para el **25 de Julio de 2013** y deben ser enviados por escrito a la dirección señalada más adelante o electrónicamente a la página web de la IASB (www.ifrs.org), por medio de la sección "Comentario a la propuesta".

Todas las respuestas serán anexadas al registro público y publicadas en nuestra página web, a menos que el encuestado solicite confidencialidad. Sin embargo, dichos requerimientos no serán concedidos de no ser soportados por motivos válidos, tales como la confidencialidad comercial.

Cláusula de exención de responsabilidad: La IASB, la Fundación de Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS), los autores y los editores no se harán responsables por pérdidas causadas a alguna persona que actué o se abstenga de hacerlo apoyándose en el material que contiene la presente publicación, ya sea por negligencia o por otra causa.

Las Normas Internacionales de Información Financiera (Incluyendo las interpretaciones de las Normas Internacionales de Contabilidad, las del Comité de Interpretaciones de la IFRS y las del comité de interpretación permanente), los Borradores de la Propuesta y otras publicaciones de la IASB son propiedad de la Fundación IFRS.

Copyright © 2013 Fundación de Normas Internacionales de Información Financiera®

ISBN: 978-1-907877-86-5

Todos los derechos reservados. Copias del borrador solo pueden ser hechas con el propósito de preparación de comentarios para ser enviados a la IASB, tales copias serán únicamente para uso personal o intra-organizacional y no podrán ser vendidas, difundidas o transmitidas. Al suministrar las mismas se reconoce el derecho de autor de la Fundación IFRS y se expone la dirección completa de la IASB.

Exceptuando lo permitido anteriormente, no podrá ser traducido ningún fragmento de esta publicación, así como tampoco reimpresso, reproducido o utilizado de alguna forma, ya sea total o parcialmente por algún medio electrónico, mecánico o cualquier otro método actualmente conocido o creado eventualmente en el futuro, incluyendo las fotocopias y grabaciones, o cualquier sistema de almacenamiento o recuperación de información, sin previa autorización por escrito de la Fundación IFRS.

El texto aprobado de las IFRS y otras publicaciones de la IASB es aquel publicado por la IASB en el idioma Inglés. Copias del mismo pueden ser obtenidas a través de la Fundación IFRS. Por favor dirigir los asuntos de publicaciones y derechos de autor a:

IFRS Foundation Publications Department,
1st Floor, 30 Cannon Street, London EC4M 6XH, United Kingdom.
Tel: +44 (0)20 7332 2730 Fax: +44 (0)20 7332 2749
Email: publications@ifrs.org Web: www.ifrs.org



El logo de la Fundación IFRS/logo de la IASB/'Hexagon Device', 'IFRS Foundation', 'eIFRS', 'IASB', 'IFRS for SMEs', 'IAS', 'IASs', 'IFRIC', 'IFRS', 'IFRSs', 'SIC', 'International Accounting Standards' y 'International Financial Reporting Standards' son Marcas Registradas de la Fundación IFRS.

La Fundación IFRS es una sociedad sin fines de lucro, bajo la Ley General de Sociedad del Estado de Delaware, USA y opera en Inglaterra y Gales como compañía extranjera (Número de compañía FC023235) con su oficina principal precisada anteriormente.

CONTENIDO

Desde la Página

INTRODUCCIÓN	4
INVITACIÓN A COMENTAR	5
PREGUNTAS PARA LOS ENCUESTADOS	6
APROBACIÓN POR LA JUNTA DE <i>PLANES DE BENEFICIOS DEFINIDOS</i> : CONTRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS (ENMIENDAS PROPUESTAS A LA NIC 19) PUBLICADO EN MARZO DE 2013	9

Introducción

La Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) ha publicado este Borrador para exponer las enmiendas propuestas a la NIC 19 *Beneficios a los Empleados*. Este Borrador aborda la contabilización de las contribuciones de los empleados o terceros cuando el requerimiento de tales contribuciones se establece en las condiciones formales de un plan de beneficios definidos. Propone que dichas contribuciones puedan ser reconocidas como una reducción en el costo del servicio en el mismo período en el que se pagan, si y solo si, están vinculadas exclusivamente a los servicios prestados por los empleados en ese período. Un ejemplo serían las contribuciones que son un porcentaje fijo del salario de un empleado, así el porcentaje de salario de un empleado no depende del número de años de su servicio al empleador.

Invitación a comentar

El IABS los invita a comentar sobre todos los aspectos inmersos en este borrador y, en particular, sobre las preguntas expuestas más adelante. Los comentarios son de gran ayuda si:

- (a) Responden a la pregunta como se planteó,
- (b) indican el párrafo o párrafos específicos a los cuales se refieren,
- (c) contienen fundamentos claros; y
- (d) describen cualquier alterativa que la IASB debiera considerar, si aplica.

El IASB no está buscando comentarios sobre asuntos de la NIC 19 que no estén abordados en este borrador.

Los comentarios deben ser enviados por escrito, de manera que sean recibidos a más tardar para el **25 de Julio de 2013**.

Preguntas a los encuestados

Pregunta 1 – Reducción en el costo del servicio

El IASB propone enmendar la NIC 19 para precisar que las contribuciones de los empleados o terceros pueden ser reconocidas como una reducción en el costo del servicio en el mismo período en el que se pagan, si y solo si, están vinculadas exclusivamente a los servicios prestados por los empleados en ese período. Un ejemplo serían las contribuciones que son un porcentaje fijo del salario de un empleado, así el porcentaje de salario de un empleado no depende del número de años de su servicio al empleador. ¿Está de acuerdo? ¿Por qué?

Pregunta 2 - Atribución de beneficio negativo

El IASB propone también abordar una incoherencia en los requisitos relaciones con cómo las contribuciones de los empleados o terceros deberían ser atribuidas cuando estas no son reconocidas como una reducción en el costo del servicio en el mismo período en que se pagan. El IASB propone precisar que el beneficio negativo de tales contribuciones se atribuya a los períodos de servicio, de la misma forma que el beneficio bruto es atribuido de conformidad con el párrafo 70. ¿Está de acuerdo? ¿Por qué?

Pregunta 3 – Otros comentarios

¿Tiene algún comentario adicional sobre las propuestas?

[Borrador] Enmiendas a la NIC 19
Beneficios a los Empleados

El párrafo 93 es enmendado y el párrafo 175 es añadido. El texto nuevo aparece subrayado y el texto suprimido, tachado. El párrafo 92 se incluye solo como referencia y no para ser enmendado.

Suposiciones actuariales: salarios, beneficios y costos de asistencia médica

- 92 Algunos planes de beneficios definidos requieren contribuciones de los empleados o terceros para los costos del plan. Las contribuciones de los empleados reducen el costo de los beneficios para la entidad. Una entidad considerará si las contribuciones de terceros reducen el costo de los beneficios para sí, o son un derecho de reembolso como se describe en el párrafo 116. Las contribuciones de los empleados o terceros se establecen en las cláusulas formales del plan (o surgen de una obligación implícita que va más allá de esas cláusulas), o son discretionales. Las contribuciones discretionales de empleados o terceros reducen el costo del servicio tras el pago de dichas contribuciones al plan.
- 93 Las contribuciones de los empleados o terceros establecidas en las condiciones formales del plan, o reducen los costos del servicio (si están vinculadas al servicio), o reducen los reajustes de medición de pasivos (o activos) por beneficios definidos netos (por ejemplo, si las contribuciones se requieren para reducir un déficit que surge de pérdidas en los activos del plan o pérdidas actuariales). Las contribuciones de empleados o terceros que están vinculadas al servicio con respecto a los servicios se atribuyen a los periodos de servicio como un beneficio negativo, de la misma forma que los beneficios brutos de conformidad con el párrafo 70 (es decir, el beneficio neto es atribuido de conformidad con ese párrafo). Sin embargo, si y solo si las contribuciones de los empleados o terceros están vinculadas exclusivamente con los servicios prestados por el empleado en el mismo periodo en el que se pagan, puede que estas sean reconocidas como una reducción en el costo del servicio en ese mismo periodo. Un ejemplo serían las contribuciones que son un porcentaje fijo del salario del empleado, de manera que el porcentaje del salario del empleado no dependa del número de años de su servicio al empleador.

Transición y fecha de vigencia

- 175 Planes de beneficios definidos: Contribuciones de los Empleados (Enmiendas a la NIC 19), emitido en [fecha a ser insertada luego de la exposición] párrafo 93 enmendado. Una entidad aplicará esas enmiendas para periodos anuales que comiencen en (o después de) [fecha a ser insertada luego de la exposición] retroactivamente de conformidad con la NIC 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica dichas enmiendas a un periodo anterior, debe revelar ese hecho.

[Borrador] Enmiendas a los Fundamentos para las Conclusiones
NIC 19 Beneficios a los Empleados

La próxima nota al pie de página es añadida al párrafo BC150 (como se subraya en el texto):

¹ *Planes de beneficios definidos: Contribuciones de los Empleados*, emitido en [fecha a ser insertada luego de la exposición] abordó una incoherencia en los requisitos relaciones con cómo las contribuciones de los empleados o terceros deberían ser atribuidas cuando estas no son reconocidas como una reducción en el costo del servicio en el mismo período en que se pagan. También precisa que el beneficio negativo de tales contribuciones se atribuya a los períodos de servicio, de la misma forma que el beneficio bruto es atribuido de conformidad con el párrafo 70. Véase el párrafo BC5 de este borrador.

Otras aclaraciones

BC150

El Consejo aclaró los siguientes puntos en virtud de las respuestas al Borrador 2010 ED:

(a) Las contribuciones de los empleados con respecto de los servicios deberían ser atribuidas a los períodos de servicio de conformidad con el párrafo 70 utilizando la fórmula de beneficios, o sobre una base lineal (es decir, la prueba de comisión por venta y la atribución en el párrafo 70 deberían estar basadas en el beneficio neto)⁽¹⁾. Esto refleja el punto de vista del Consejo en cuanto a que las contribuciones de los empleados pueden ser consideradas como un beneficio negativo. Adicionalmente, la Junta destacó que una porción de las futuras contribuciones de empleados puede estar relacionada con los incrementos de salario incluidos en las obligaciones por beneficios definidos. Aplicar el mismo método de asignación a esa porción de la contribución y a los incrementos salariales evita una incoherencia.

(b) ...

Aprobación por la junta de *Planes de Beneficios Definidos: Contribuciones de los empleados* (Enmiendas propuestas a la NIC 19) publicado en Marzo de 2013

El presente borrador de propuestas *Planes de Beneficios Definidos: Contribuciones de los empleados* fue aprobado para su publicación por los quince miembros del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Hans Hoogervorst

Presidente

Ian Mackintosh

Vicepresidente

Stephen Cooper

Philippe Danjou

Martin Edelmann

Jan Engström

Patrick Finnegan

Amaro Luiz de Oliveira Gomes

Prabhakar Kalavacherla

Patricia McConnell

Takatsugu Ochi

Darrel Scott

Mary Tokar

Chungwoo Suh

Wei-Guo Zhang

Fundamentos para las Conclusiones sobre el Borrador *Planes de Beneficios Definidos: Contribuciones de los empleados* (Enmiendas propuestas a la NIC 19)

Estos fundamentos para las conclusiones no forman parte de las enmiendas, solo las acompañan.

Contribuciones de empleados o terceros: enmiendas emitidas en el 2013

- BC1 El IASB propone enmendar la NIC 19 *Beneficios a los Empleados* para precisar que las contribuciones de los empleados o terceros establecidas en las condiciones formales de un plan de beneficios definido pueden ser reconocidas como una reducción en el costo del servicio durante el mismo período en que son pagadas, si y solo si, estas están vinculadas a los servicios prestados por el empleado durante ese mismo período.
- BC2 Este asunto se originó como resultado de una presentación al Comité de Interpretaciones IFRS (el comité de interpretaciones), el cual recomendó a la IASB enmendar la NIC 19. El Comité de Interpretaciones discutió, considerando algunos ejemplos, si bien ciertos tipos de contribuciones de empleados a un plan de beneficios determinados reducen el costo de sus beneficios a corto plazo, en lugar de reducir el costo de los beneficios post-empleo. El Comité de interpretaciones observó que la redacción del párrafo 93 de la NIC 19 parecía sugerir que todas las contribuciones de los empleados con respecto a los servicios deberían ser atribuidas a los períodos de servicio como un beneficio negativo. Sin embargo, las contribuciones de empleados que están vinculadas exclusivamente a los servicios prestados por los empleados en el mismo período en que son pagadas (por ejemplo, si las contribuciones son un porcentaje fijo del salario a lo largo del período de empleo) puede además considerarse que reducen el costo de los beneficios a los empleados a corto plazo.
- BC3 El IASB observó que las contribuciones de los empleados o terceros a un plan de beneficios definidos formaban parte de los beneficios post-empleo en lugar de los beneficios a corto plazo. Por consiguiente, el IASB no está proponiendo que las contribuciones sean tratadas como una reducción en el costo de los beneficios a corto plazo.
- BC4 El IASB notó que las contribuciones de empleados o terceros a un plan de beneficios definidos deberían ser atribuidas a períodos de servicio como un beneficio negativo. Esto se debe a que dentro de la medición de la obligación por beneficios definidos deberían considerarse (el valor presente de) esas contribuciones futuras que se relacionan con los servicios del empleado antes del final de período sobre el que se informa. Sin embargo, el IASB notó la preocupación general respecto a la complejidad de los cálculos requeridos y la potencial confusión que estos le podrían traer a la práctica.
- BC5 Por consiguiente, el IASB decidió agregar un recurso práctico al párrafo 93. El IASB propone enmendar el párrafo 93 de manera que pueda evitarse que las contribuciones de los empleados o terceros sean atribuidas a períodos de servicio como un beneficio negativo y puedan ser reconocidas como una reducción en el costo del servicio durante ese período, si y solo si, están vinculadas exclusivamente a los servicios prestados por el empleado en el mismo período en que son pagadas. Un ejemplo de esa situación que califica para el recurso práctico serían aquellas contribuciones que son un porcentaje fijo del salario del empleado, de tal forma que el porcentaje del

salario del empleado no dependa del número de años de sus servicios al empleador. En este caso, las contribuciones son proporcionales al salario y por tanto se puede considerar que están exclusivamente vinculadas a los servicios prestados por el empleado cada año. Por otro lado, si hay, por ejemplo, un aumento en el porcentaje del salario que se requiere que el empleado contribuya, relativo al número de años de servicio, las contribuciones más altas serían exigidas en los últimos años. Dichas contribuciones más altas podrían considerarse vinculadas no solo a los servicios del año en curso, sino además a los servicios en otros años. En ese segundo caso, las contribuciones no están vinculadas exclusivamente a los servicios prestados por el empleado en el mismo año en el cual las contribuciones se pagan.

BC6

El IASB examinó si debería requerirse la revelación del importe por el cual el costo del servicio se reduce cuando se aplican las enmiendas propuestas, pero decidió que no fuese así. Notó que las contribuciones de los empleados o terceros que están dentro del alcance del párrafo 93 son contribuciones a un plan de beneficios definidos y por tanto son sujeto de requerimientos de revelación que ya están establecidos en la NIC 19. Por ejemplo, el párrafo 141(f) requiere una revelación de contribuciones al plan en la conciliación para el pasivo (activo) por beneficios definidos netos, mostrando por separado las del empleador y aquellas de los participantes del plan.

BC7

Durante la discusión de las enmiendas propuestas arriba, el IASB observó que el párrafo 93, primero establece que las contribuciones de los empleados o terceros en respecto del servicio son atribuidas a períodos de servicio como un beneficio negativo de conformidad con el párrafo 70, y luego establece que el beneficio neto se atribuye de conformidad con el párrafo 70. Esto ha causado confusiones debido a que el párrafo 93 no es claro en cuanto a si la prueba de comisión por venta en el párrafo 70 debería efectuarse al beneficio neto, o al beneficio bruto y al beneficio negativo por separado. El IASB observó que efectuarle la prueba al beneficio neto traería como resultado una complejidad aún mayor. Dependiendo de cómo la prueba de atribución sea aplicada, el resultado de la misma puede ser influenciado por cambios en los supuestos de un año a otro. Por consiguiente, el IASB propone especificar en el párrafo 93 que los beneficios negativos de las contribuciones de los empleados o terceros deben ser atribuidos a períodos de servicio de la misma forma que el beneficio neto es atribuido de conformidad con el párrafo 70, cuando no son reconocidas como una reducción en el costo del servicio durante el mismo periodo en el que se pagan.